



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

Número 90.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Mártes 29 de Enero.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de
Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengan firmados por
el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 152.

Subasta para el servicio de Bagages.

El día 15 de Febrero tendrá lugar la subasta para contratar el servicio de bagages en la provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero del año de 1865, en el local de Gobierno de provincia y á las doce de la mañana, bajo las condiciones del pliego que se inserta á continuación.

PLIEGO de condiciones con arreglo al que se ha de celebrar el remate para la adjudicacion del servicio de bagages correspondiente al año económico actual, y el que deberá prestarse por cada uno de los puntos de etapa en esta provincia.

1.º El acto de la subasta tendrá lugar el día 15 de Febrero á las once de su mañana, en cada una de las cabezas de canton, por ante los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

2.º Se fija como tipo máximo para cada uno de los cantones, el expresado en la relacion que se acompaña, acordado por la Diputacion provincial.

3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, firmado por su autor con absoluta sujecion al modelo inserto al final del presente pliego de condiciones, debiendo ser desechada desde luego toda proposicion que exceda del tipo señalado.

4.º Para la validez y aceptacion de toda proposicion, será circunstancia indispensable que aquella sea acompañada de la correspondiente carta de pago provisional, por la que se acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el de la cantidad correspondiente á la quinta parte del importe del tipo fijado para cada canton. Esta carta de pago será devuelta en el acto á todos los licitadores á quienes no haya sido adjudicado el

remate; teniéndose la relativa al rematante, para que convertida en carta de pago del depósito definitivo, que deberá ser el duplo del primero, sirva de garantía al contrato. Los gastos ocasionados en el otorgamiento de la correspondiente escritura de fianza, serán de cuenta del mismo rematante.

5.º Además de la cantidad del remate, el contratista percibirá de las personas que hagan uso de los bagages las señaladas en la tarifa siguiente: cuatro reales 50 céntimos por cada legua y carro de dos mulas; tres reales siendo el carro de bueyes: un real y 50 céntimos por cada legua y caballería mayor, y un real y 50 céntimos en el servicio de carros por cada legua y caballería ó buey, que exceda de dos.

6.º El contratista queda obligado á facilitar los bagages reclamados por la autoridad local respectiva, en nota firmada por la misma, y espresiva del número y clase de caballerías ó carros, sugetos que lo solicitan, puntos de que estos procedan, número y fechas de sus pasaportes ó pases y autoridad por quien han sido expedidos.

7.º Una vez aprobado el remate, no podrá alterarse el contrato hecho á no ocurrir el caso extraordinario de acantonamiento, tránsito de un cuerpo de ejército ó division, mayor de 4.000 hombres. Si esto ocurriera, los pueblos que constituyen cada canton, están obligados á contribuir á este servicio, debiendo los Alcaldes de aquellos llevar el turno de las prestaciones que hagan los vecinos de los mismos.

8.º El contratista no tendrá derecho á indemnizacion alguna del perjuicio, si despues de presentados los bagages en el sitio y hora señalados, la tropa contraordenare su marcha y los exigiere ó aplazare para otros distintos.

9.º El contratista se obligará á prestar el servicio de bagages en los puntos de etapa que á continuacion se expresan, con la mayor puntualidad, desde el día siguiente al en que oficialmente se le comunique la adjudicacion hasta el día 30 de Junio.

10. Queda igualmente obligado á presentar los bagages en el sitio y hora que se le designe por la autoridad local, sin que pueda exigir tiempo ó aviso mas anticipado, ni esperar á que la tropa lo dé; en la inteligencia de que toda falta en este punto se subsanará procediendo al alquiler de las caballerías ó carros necesarios á costa del contratista: y si desde luego no abonare el referido contratista, los gastos que por este concepto se hicieren, el Alcalde avisará oportunamente á este Gobierno con designacion del importe para descontarlo en el primer pago que deba hacerse.

11. El contratista que abandonare el servicio, perderá desde luego el depósito de que trata la condicion 4.ª, sin perjuicio de procederse ademas contra la fianza, hasta conseguir el axacto y puntual cumplimiento de dicho servicio.

12. Este se hará en todas las direcciones á las tropas activas estantes y traseantes, á los militares enfermos, retirados ó licenciados y á las demas personas que tengan derecho á él por su fuero militar ú otras causas.

13. Será obligacion del rematante facilitar bagages hasta el primer punto de etapa, ó hasta el de su residencia, si se hallase antes de llegar á aquel á los enfermos pobres ó presos y demas que á juicio de los señores Gobernadores ó Alcaldes deban suministrarles, y los que se empleen en la conduccion de armas que rocojan las autoridades locales ó la Guardia civil, en la inteligencia de que por este servicio no tendrán derecho á percibir cantidad alguna de los que usen los bagages.

14. Siendo la duracion de este contrato los cuatro últimos meses del año económico actual ó sean los de Marzo, Abril, Mayo y Junio próximos, el contratista percibirá á prorata y por mensualidades vencidas, de la Depositaria de fondos provinciales y en virtud de libramiento expedido al efecto por el señor Gobernador, la cantidad que corresponda á cada uno de dichos meses, debiendo hacer la oportuna reclamacion acompañada de certificaciones expedidas por los Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos de etapa con el V.º B.º de sus Alcaldes, con objeto de justificar que el servicio se ha verificado dentro del mes, sin que exista reclamacion alguna contra el contratista por faltar en el mismo.

15. El contratista queda obligado á poner una persona que le represente en cada uno de los cantones que remate, dando conocimiento de ellas á este Gobierno y Alcaldes respectivos.

16. Si en cualquier época de tiempo que se contrata se hiciere cargo el Tesoro ó la Hacienda militar del servicio de bagages al ejército, quedará rescindido el contrato.

17. Este pliego de condiciones se tendrá de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos hasta el día 1.º de Abril inclusive.

Los puntos de etapa para prestar dicho servicio en union de los pueblos asociados y el tipo para cada una de las cabezas respectivas, conforme al acuerdo de la Diputacion provincial, son los siguientes:

Itinerario de Cáceres á Madrid.

	Escudos.	mls.
Sierra de Fuentes	34	500
Trujillo	165	600
Jaraicejo	114	300
Casas del Puerto	57	300
Almaráz	57	300
Navalmoral	57	300

Idem de Badajoz á Ciudad-Rodrigo.

Los puntos de etapa son:

Valencia de Alcántara	57	300
Membrio	85	800
Alcántara	102	900
Zarza la Mayor	74	400
Moraleja	108	600
Perales	45	900

Idem de Badajoz á Salamanca.

Aliseda	148	500
Arroyo del Puerto	45	900
Casar de Cáceres	68	700
Cañaveral	114	300
Holguera	51	600
Galisteo	45	900
Plasencia	68	700
Villar	57	300
Aldeanueva	68	700
Baños	34	500

Modeo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones que precede, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. . . me comprometo á desempeñar el servicio de bagages en tal ó tales puntos de etapa, (se expresarán el nombre ó nombres de los cantones á que la proposicion se refiera) por la cantidad de . . . (expresándose en letra la referente á cada canton). Al efecto acompaño la carta de pago que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condicion 4.ª

Fecha y firma del proponente.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta y más exácto cumplimiento del servicio, debiendo todos y cada uno de los Alcaldes de pueblos á quienes se refiere, dar cuenta de su resultado á este Gobierno tan pronto como termine el acto.

Cáceres 23 de Enero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

PROVINCIA DE CACERES.

DISTRITO UNICO.

Seccion de Plasencia.

LISTA de los electores de la expresada seccion á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la seccion. segun previenen los articulos 49 y siguientes del titulo 5.º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.
(Concluye la seccion de Plasencia.)							
MONTEHERMOSO.				Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Aureliano Garrido Dominguez.	Vitória.	Propietario.	43	D. Alonso Garrido Rodriguez.	Vitoria, 6.	Profes3r de Inst. púb.	
Antonio Garrido Matéos.	Dos Plazas.	Idem	44	Eladio Lorenzo Bueno.	Curas, 1.	Presbítero coadjutor.	
Antonio Rodriguez Haro.	Vitoria.	idem	20	Ramon Gonzalez Sanchez.	Pozo nuevo, 10.	Cura párroco.	
Bartolomé Gutierrez Quijada...		idem	103	NAVACONCEJO.			
Blás Matéos Alba.	Curas.	idem	76	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Cayetano Dominguez Garcia...	Dos Plazas.	idem	66	D. Alonso Tirado y Alonso.	Real.	Propietario.	54
Cirilo Gordo Cáceres.	Idem.	idem	43	Antonio de la Calle Sanchez	Breña.	Idem.	66
Calixto Garrido Garrido.	San Anton, 2.	idem	23	Benito Tirado.	Idem, 73.	idem	30
Eugenio Fuentes Matéos.	Dos Plazas.	idem	41	Baltasar Villar y Elizo.	Idem, 56.	idem	31
Eugenio Ruano Matéos.	Rengadilla.	idem	120	Cipriano Alonso Martin.	Idem.	idem	88
Eusebio Garrido Garrido.	Llanitos.	idem	82	Fernando Moreno Breña.	Santa María, 12.	Idem	40
Francisco Dominguez Iglesias...	Atras.	idem	40	Genaro Morales Avila.	Real.	Idem	44
Francisco Fuentes Calvo.	Vitoria.	idem	48	Gerónimo Blazquez Hernandez.	Idem.	Idem.	120
Francisco Fuentes Garrido.	Dos Plazas.	Idem.	76	José Alonso Carron.	Idem.	Idem.	91
Francisco Cáceres Bautista.	Castillo.	Idem.	53	José Rodriguez Tejeñor	Idem.	Idem.	46
Francisco Pulido Carpintero...		Idem.	112	Jorge Serrano Moreno.	Idem.	Idem	89
Felipe Dominguez Alba.	Dos Plazas.	Idem	73	Juan Diaz Gomez.	Idem.	Idem	46
Fructuoso Garrido Garrido.	Llanitos.	Idem.	90	Juan Moreno Sanchez Breña....	Idem.	Idem	50
Fulgencio Fuentes Matéos.	Dos Plazas.	Idem.	78	Juan Calle Gonzalez.	Idem.	Idem.	60
Francisco Garrido Mesa.	Fuentes, 31.	Idem.	29	Juan Moreno de Juan.	Idem, 52.	Idem	27
Francisco Carpintero Garcia....	Moron, 5.	Idem.	23	Juan Garcia Diaz.	Idem, 106.	idem	29
Francisco Dominguez Clemente	Llanito, 28.	Idem.	27	José de la Calle.	Idem, 45.	Idem.	39
Francisco Garcia Clemente.	Iglesia, 9.	Idem.	21	Juan Carron de Alonso.	Idem, 61.	Idem.	23
Francisco Quijada Matéos	Vitoria, 8.	Idem.	20	Manuel Moreno Breña.	Santa María, 14.	Idem.	29
Francisco Gutierrez Pulido	San Anton, 10.	Idem	26	Manuel Izquierdo Sanchez Bre-			
Francisco Miranda Garrido	Córtes, 9.	Idem	29	ña....	Real.	Idem	57
Gerónimo Alba Matéos.	Oscura.	Idem	40	Miguel de la Calle Sanchez.	Barrio de la Iglesia.	Idem.	151
Gabriel Alba Matéos.	Dos Plazas.	Idem.	44	Pedro Garzon Muñoz Gonzalez..	Real.	Idem.	110
Gabriel Garrido Matéos	Plaza.	Idem.	65	Ramon Carron Breña.	Idem, 130.	idem	25
Gabriel Galindo Garrido.	Moron.	idem	65	Ramon Torres Garcia.	Santa Maria, 10.	idem	33
José Garrido Prieto.	Real.	idem	50	Tomás Rodriguez Tirado.	Real, 28.	idem	28
José Aparicio Ruano.	Córtes.	Idem	47	Teodoro Alonso Rodriguez.	Idem, 78.	Idem	27
José Vallé Nieto.	Plaza.	idem	43	Tomás Rodriguez Alonso.	Idem, 101.	Idem.	23
José Fuentes Garrido.	Rincones.	idem	80	Víctor de la Calle Herrero.	Idem.	idem	72
Juan Baquero Quijada.	Curas.	Idem.	41	Valentin Moreno Carron.	Idem, 11.	idem.	28
Juan Galindo Dominguez.	Llanitos.	idem	56	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Juan Granados Galindo	Vitoria.	idem	40	D. Francisco Pardo y Amado.	Real, 17.	Cura párroco.	
Juan Alba Matéos.	Corona.	idem	41	José María Gonzalez de Dios	Idem, 147.	Profesor de Inst. púb.	
Juan Galindo Haon.	Idem.	Idem.	46	OLIVA.			
Juan Garrido Matéos.	Dos Plazas.	idem	64	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Julian Dominguez Garrido	Barrionuevo.	Idem.	50	D. Angel Garrido.	Fuente, 8.	Propietario.	39
Juan Gutierrez Pulido.	Oscura, 9.	Idem	21	Angel Garrido Pascual.	Fuente Grande.	Idem	40
Juan Pineros Retortillo	Iglesia, 30.	Idem	28	Bernardino de Miguel.	Plaza, 4.	idem	23
Juan Granados Galindo, mayor	Vitoria, 1.	Idem	37	Pedro Chamorro Moreno.	Torre.	idem	41
Lorenzo Garrido Alba.	Dos Plazas.	Idem.	211	Valentin Garcia.	Tejeros, 6.	Idem.	22
Luis Pulido Gutierrez.	Idem.	idem.	48	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Manuel Mesa Garcia.	Parras.	Idem.	54	D. Manuel Garcia.	Pozo Liron, 2	Cura párroco.	
Manuel Roncero Prieto.	Córtes.	Idem.	71	Manuel Paz y Perez.	Real, 7.	Profesor de Inst. púb.	
Martin Fuentes Garrido	Fuente.	Idem.	40	Pedro José Gutierrez.	Idem, 30.	Farmacéutico.	
Martin Dominguez Alba.	Rincones.	Idem.	50	Ventura Villalobos y Salinas...	Fuentes, 4.	Cirujano.	
Mariano Pardabé y Castaez.	Dos Plazas.	Idem.	21				
Manuel Alva Matéos.	Moron, 3.	Idem.	29				
Marcos Ruano Francisco.	Concejo, 2.	Idem.	26				
Ramon Quijada Garcia.	Parras, 19.	Idem.	24				
Ramon Dominguez Garcia.	Iglesia, 8.	idem	23				
Saturnino Quijada Roncero.	Parras, 19.	idem	37				
Simon Fuentes Garrido.	Dos Plazas, 3.	idem	36				
Simon Iglesias Francisco.	San Antonio, 3.	idem	26				
Silvestre Baquero Quijada	Oscura.	Idem	45				
Vicente Baquero Matéos.	Rincones.	Idem.	150				
Victorio Garrido Garrido.	Vitoria.	Idem.	52				
Vicente Aparicio Ruano.	Castillo, 16.	Idem.	33				
Vicente Francisco Gonzalez.	Idem, 12.	Idem.	20				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
PIORNAL.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Baltasar Prieto Alonso.	Reso, 14.	Propietario.	21
Celestino Perez.	Idem.	Idem.	21
Celestino Perez Prieto.	Lancha.	Idem.	50
Eusebio Prieto Alonso.	Espejo.	Idem.	50
Francisco Calle de Francisco Prieto.	Perro.	Idem.	45
Gabriel Sanchez Calle.	Queso, 6.	Idem.	50
Ignacio Fernandez Prieto	Príncipe.	Idem.	50
José Muñoz Vicente.	Sarten.	Idem.	47
José Ramos Vicente.	Lancha.	Idem.	42
Julian Escudero Cocinero.	Iglesia.	Idem.	28
Manuel Julian Prieto Vicente.	Plazuela de América	Idem.	44
Manuel Sanchez Calle.	Idem.	Idem.	50
Rufino Merchan Manzano	Lancha.	Idem.	46
Pedro Prieto Garanchó.	Reso, 10.	Idem.	24
Santiago Perez Prieto.	Palacio.	Idem.	46
Santiago Fernandez Prieto.	Espejo.	Idem.	46
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Villarreal.	Plaza mayor, 4.	Cura párroco.	
Juan Sanchez Reina.	Ausente.	Cirujano.	
Pedro Moreno Garcia.	Plaza mayor, 4.	Profesor de Inst. púb.	
PLASENCIA.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Agustin Somera y Salido.	Resbaladero, 1.º.	Comerciante.	21
Agapito Plaza y Avila.	Rey, 19.	Propietario.	21
Antonio Botan Garcia.	Idem, 36.	Idem.	25
Antonio Silva Fernandez.	Talavera, 23.	Comerciante.	26
Agapito Alvarez del Rio.	Salvador, 5.	Propietario.	21
Atanasio Sanchez Castillo y Pí-nilla.	Rey, 17.	Industrial.	30
Antonio Lucas Silva Bueno	Resvaladero.	Propietario.	58
Andrés Sanchez Ocaña Chamorro.	Rey.	Idem.	283
Antonio Varona y Varona.	Queso.	Idem.	46
Antonio Carvajal Jimenez	Plaza mayor.	Idem.	109
Antonio Ramos Salvador.	Rey.	Idem.	120
Augusto Garcia Monge Navarro	Zapateria.	Idem.	81
Antonio Leon Garcia Campo Vallejo.	Talavera.	Idem.	25
Bernardo Pinto Casero.	Zapateria.	Idem.	47
Blas Silos Guillen.	Coria.	Idem.	195
Cayetano Yañez.	Ausente.	Industrial.	24
Cristóbal Martín Lucia.	Zapateria, 4.	Propietario.	38
Ciriaco Gil y Martín.	Talavera, 33.	Idem.	22
Eugenio Sanchez Blanco.	Rey.	Idem.	32
Eugenio Capitan Prieto.	Pedro Isidro.	Idem.	247
Eugenio Simon Granado.	Plaza Mayor.	Idem.	62
Eugenio Martin y Alonso.	Mayor, 52.	Industrial.	21
Estéban Calvo Izquierdo.	Talavera, 31.	Propietario.	29
Francisco Carretero Fernandez	Santa Ana, 1.	Industrial.	21
Francisco Ginés y Moran.	Ancha, 18.	Propietario	35
Felipe Redondo Lopez.	Rey, 10.	Industrial.	56
Francisco Mateo Ayala y Bodeguero.	Sol, 25.	Propietario.	60
Facundo Moreno Nuñez.	Coria.	Idem.	102
Felipe Redondo Lopez.	Rey.	Idem.	61
Fidel Sanchez Crespo.	Sol.	Idem.	93
Fulgencio Gil Quijada.	Carretero.	Idem.	45
Francisco Gomez Blasco.	Zapateria.	Idem.	54
Francisco Alvarez Elvira.	Vidrieras.	Idem.	47
Francisco Hernandez Clemente	Trujillo.	Idem.	232
Guillermo Puchat y Uforán.	Mayor, 56.	Industrial.	21
Gregorio Quijada Llorente.	Santa Ana.	Propietario.	136
Ildefonso Moreno Galindo.	Idem.	Idem.	56
Isaac Bahon Gordo.	Sol, 5.	Industrial.	22
Isidro Mayoral y Santero.	San Nicolas, 2.	Idem.	21
Isidro Gomez.	San Pedro, 10.	Idem.	24
Ildefonso Gomez Ramos.	Trujillo, 19.	Propietario.	22
Juan Varona.	Ausente.	Industrial.	23
José Ramon Barberán y Gascon	Isidro. 3.	Idem.	22
José Berrocoso Fernandez.	Pantalon, 8.	Idem.	21
Juan Manuel Calvo Rubio.	Queso, 11	Idem.	26
José Rico.	Ausente.	Idem.	29
José Rodillo Rovira.	Idem.	Idem.	31
José Clemente Colorado.	Sancho Polo, 4.	Propietario.	33
José Diaz de la Cruz Mazon.	Tea, 7.	Idem.	36
José Heras Martin.	Trujillo, 34.	Idem.	26

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. José Talavera Miró.	Tea, 11.	Idem	22
José Rodriguez Casas.	Santa Isabel, 12.	Idem	33
Juan Narciso Sanchez.	Trujillo, 23.	Idem	28
José Maria Monge.	Zapateria, 30.	Idem	30
José Ginés Grande.	Ancha 50.	Idem	28
Juan Antonio Lopez.	Zapateria, 8.	Idem	34
José Sanchez Entenado de Heras.	Pardala, 3.	Idem	23
José Julian Perez Notario.	Cartas, 10.	Industrial.	22
Joaquin Pesado Fernandez.	Coria, 12.	Propietario.	23
Juan Prieto Martin.	Berrozana, 2.	Idem	20
Juan Pablo Garcia Tomisa.	Trujillo, 42.	Idem	21
José Izquierdo Nieto.	Blanca.	Idem	26
Juan Izquierdo Nieto.	Mayor.	Idem	21
Juan Coronado Gallardo.	Trujillo.	Idem	28
Juan Antonio Lopez Muñoz.	Zapateria.	Idem	102
Jacinto Garcia Monje Ambrona	Idem.	Idem	166
José Maria Perez Alcalá.	Rey.	Idem	65
José Sanchez Rodriguez.	Pardala.	Idem	41
José Valcárcel Gomez.	Plaza Mayor.	Idem	69
José de la Concha Castañeda.	Talavera	Idem	50
José Alvarez Fernandez.	Trujillo.	Idem	85
José de la Calle y Calle.	Queso.	Idem.	155
José Clemente de la Calle y Campo.	Rey.	Idem	50
José Aguila Nevado.	Morena.	Idem	52
José Amador y Flor.	Sancho Palo.	Idem	47
José Maria Monge y Ambrona.	Zapateria.	Idem	69
José Vera y Lopez.	Rey.	Idem	300
José Morgado Cano.	Quesos.	Idem	124
Joaquin Silos Guillen	Zapateria	Idem	150
Julian Silva Monje.	Idem.	Idem	50
Juan Sanchez Ocaña Chamorro	Blanca.	Idem	312
Juan Antonio Varona Pizarro.	Plaza Mayor.	Idem	922
Juan Antonio Rosado Cuadrado	Coria.	Idem	95
Juan Silva Monge.	Zapateria.	Idem	52
Juan Delgado Calle.	Peña.	Idem	225
Luis Ramos Salvador.	Quesos.	Idem	50
Leandro Alcázar Gonzalez.	Sol.	Idem	77
Lúcas Rodriguez (del Castillo)	Pedro Isidro.	Idem	62
Luis Mora Andrés.	Sol.	Idem	63
Luis Moreno Zancudo.	Coria.	Idem	44
Lorenzo Gonzalez Benito.	Pedro Isidro, 13.	Industrial.	21
Lorenzo Zamorano.	Ausente.	Propietario.	25
Lúcas Torres y Carbajal.	Sol 32.	Idem	28
Luis Mora.	Idem, 8.	Idem	22
Lorenzo Gonzalez y Gonzalez.	Ancha, 9.	Idem	26
Lúcas Martin Diaz (a) Zamorano.	Trujillo, 18.	Idem.	24
Manuel Hernandez Sanchez.	Santa Ana, 11.	Industrial.	37
Manuel Gil Herrero.	Talavera, 3.	Idem	41
Manuel Lanchó Blás.	Morena.	Propietario.	82
Manuel Reyes Morgado	Plaza Mayor.	Idem	45
Manuel Sabino Ramos Diaz.	Pedro Isidro.	Idem	117
Manuel Matias Muñoz.	Plaza Mayor.	Idem.	57
Miguel Inigo Fernandez.	Sol.	Idem.	57
Sr. Marqués de Miravel.	Esparrillas.	Idem.	360
D. Miguel Garcia y Campo	Tea.	Idem.	93
Norberto del Rio Reglado.	Barrionueuo.	Idem.	42
Pedro Vidal y Hony.	Salvador.	Idem.	43
Pedro Gil Martin.	Corredera.	Idem.	70
Pedro Maria de Jesus Sanchez.	Plaza Mayor.	Idem	40
Pedro Sanchez Colmena Estéban	Mayor, 54.	Propietario.	21
Pedro Merino Pozo.	Talavera, 37.	Idem	29
Ramon Ripol Rovira.	Idem, 13.	Industrial.	26
Rafael Bernal.	Ausente.	Idem.	36
Rafael Eusebio Campo Ayala.	Rey.	Propietario.	543
Rafael Garcia Campo Vallejo.	Plaza Mayor.	Idem	226
Ramon Jimenez Espinosa.	Idem.	Idem	51
Ramon Rodriguez Leal Martin.	Plazuela Ansano.	Idem	603
Siro Garrido Sabugo.	Quesos.	Idem	20
Santiago Herrero Martin.	Sol, 34.	Idem	29
Santiago Albarran y Muñoz.	Plaza Mayor, 31.	Idem	42
Tomás Villarrubia Baquero.	Idem, 11.	Industrial.	21
Tomás Fernandez.	Ausente.	Idem.	28
Teodoro Villanueva.	Zapateria, 28.	Propietario.	34
Tomás Martin Portugués.	Plaza Mayor, 19.	Idem	20
Teodoro Villanueva Perez.	Zapateria.	Idem	45
Vicente Corona y Gomez.	Idem, 22.	Idem	34
Valentin Melchor Gonzalez.	Ancha, 102.	Idem	27
Valeriano Garcia Rodriguez.	Trujillo, 34.	Idem	21
Vicente Perez Alcalá.	Rey.	Idem	41
Vicente Sambade Diaz de la Cruz.	Coria.	Idem	44
Vicente de Silva Fernandez.	Trujillo.	Idem.	410
Wenceslao Sanchez Gonzalez.	Plaza Mayor.	Idem.	74
Zoilo Luengo Diaz.	Rey.	Idem.	24

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Pernas Rivadeneira...	Rey, 38.	Juez de primera inst.	40
Antonio Rosado Gonzalez.	Blanca, 5.	Cura párroco.	21
Angel Jimenez Crespo.	Coria, 16.	Cura ecónomo.	36
Anselmo Sait Fernandez.	Santa Ana, 1.	Profesor de Inst. púb.	24
Andrés Maria de Jesús.	Rey, 33.	Idem.	21
Bernardo Pinto Casero.	Zapateria, 26.	Médico-cirujano.	36
Baltasar Búrguete y Garcia...	Travesía carlas, 6.	Procurador.	33
Cándido Fernandez y Cano.	Melo, 1.	Presbítero coadjutor.	21
Domingo Maria Rivera y Lopez	Zapateria, 23.	Canónigo.	26
Domingo Baraona y Arroyo...	Idem, 3.	Cura párroco.	20
Evaristo Búrguete.	Plz. de la Cated., 6	Procurador.	36
Eusebio Carvajal y Codon.	Plaza Mayor, 20...	Abogado.	29
Fernando Galo Ruiz.	Sol, 17.	Canónigo.	82
Francisco Pacheco Ceballos	Roda.	Idem.	72
Francisco Matias Ruda Sanchez	Sancho Polo, 23.	Idem.	55
del Barco.	Arenillas, 6.	Cura ecónomo.	78
Francisco Hernandez Clemente	Trujillo, 8.	Idem.	77
Francisco Navarro Avila.	Santa Ana, 14.	Idem.	59
Felipe Gilte Amado.	Santa Isabel, 10.	Idem.	45
Faustino Arranz y Paredes.	2.ª del Contador, 11.	Magistrado jubilado.	43
Francisco Sanchez Herrero y	Rodriguez.	Procurador.	35
Gregorio de la Concha Castañeda.	Sol, 39.	Idem.	30
Godofredo Ros y Riosca.	Talavera, 26.	Canónigo.	33
Ildefonso Moreno y Acevedo...	Quesos, 16.	Dign. Mtre. Escuela.	110
José Perez Moreno.	Santa Ana, 11.	Procurador.	100
José Dalma Simon.	Idem, 6.	Canónigo.	100
José Pelaez Pallo.	Rey, 31.	Jefe de Telégrafos.	100
José Maria Díez y Olivares.	Sol, 19.	Cirujano.	100
Joaquin Oviedo y Blanco.	Rey, 33.	Profesor de Inst. púb.	100
Julian Vegas y Alcalá.	Rincon del Salv. 9.	Presbítero coadjutor.	100
Juan Narciso Sanchez.	Esparrillas, 32.	Canónigo.	100
Juan Sanchez Blanco.	Trujillo, 23.	Idem.	100
Juan de Dios Garcia y Merino.	Sol, 43.	Idem.	100
Juan Semedo y Rodriguez.	Obispo, 1.	Idem.	100
Juan Antonio Rosado Cuadrado	Trujillo, 4.	Capitan retirado.	100
Juan Manuel Calvo.	Coria, 3.	Farmacéutico.	100
Julian Polo y Cantos.	Queso, 11	Escribano.	100
Liberato Fernandez Garcia.	Talavera, 25.	Profesor de Inst. púb	100
Luciano Maria Torres y Blazquez.	Blanca, 1	Dean.	100
Luis Leon Montero.	Zapateria, 6.	Escribano.	100
Matias Garcia Miguel.	Sanchopolo, 2	Procurador.	100
Manuel Carrasco Rodriguez...	Sol, 17.	Canónigo.	100
Miguel Cándido Fernandez.	Resbaladero 2.º, 7.	Presbítero coadjutor.	100
Natalio Medrano y Jiró	Melo, 1.	Coadjutor.	100
Nemesio Matéos Hollero.	Plaza Mayor, 52.	Médico-Cirujano.	100
Nicolás Garcia Berdugo y Alvarez.	Blanca, 8.	Cura párroco.	100
Pedro Garcia Mora.	Sol, 37.	Procurador.	100
Ramon Guillen Amado.	Plaza Mayor, 10.	Abogado.	100
Ramon Jimenez Espinosa.	Sanchopolo, 31.	Presbítero coadjutor.	100
Sebastian Ruiz Garcia y Medina	Plaza Mayor, 66	Farmacéutico.	100
Sebastian Yañez Riaza.	Santa Isabel, 8.	Canónigo.	100
Santos Piélagos y Vargas.	Trujillo, 17.	Idem.	100
Vicente Alcalá.	Rey, 33.	Presbítero coadjutor.	100
Vicente Martin de Cáceres Castañero.	Idem, 23.	Médico-Cirujano.	100
	Sol, 30.	Idem.	100
SERRADILLA.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Cardado de la Cedra..	Medio.	Propietario.	22
Agustin Garcia Carámbano.	Idem.	Idem.	28
Antonio Matéos de Diego.	De los curas.	Idem	31
Anastasio Rodriguez Morales.	Resvaladero.	Idem	26
Agustin Sanchez Rico Rodrigo.	Letrero.	Idem	89
Antonio Benito Barbero Gonzalez....	Reja.	Idem.	44
Antonio Matéos Sanchez.	Letrero.	Idem.	119
Antonio Sanchez y Sanchez.	Real.	Idem.	83
Bartolomé Rodrigo Sanchez...	Reja.	Idem	61
Bernardo Vegas Gonzalez.	Fuente.	Idem	28
Diego Sanchez Sanchez.	Real.	Idem	22
Demetrio Blazquez Gonzalez....	Cura.	Idem	23
Diego Garcia Vega de Juan.	Palermo.	Idem	23
Diego Blazquez Gonzalez.	Idem.	Idem	29
Diego Sanchez Rico.	Idem.	Idem	24
Diego Antolin Diaz Alonso.	Escuela.	Idem	22
Diego Fernandez Serrejon.	Resvaladero.	Idem	20
Eduardo Barbero Morales.	Iglesia.	Idem	54
Eugenio Rodrigo Fernandez....	Medio.	Idem	44

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Francisco Diaz Gonzalez.	Cura.	Propietario.	40
Francisco Sabas Alonso Matéos.	Reja.	Idem	21
Francisco Vegas Gonzalez.	Santa Ana.	Idem	36
Francisco Garcia Carámbano..	San Pedro.	Idem	24
Francisco Caracciolo Cobos.	Blanca.	Idem	21
Juan Jesús Diaz Loro.	Idem.	Idem	36
José Diaz.	Idem.	Idem	33
Juan de la Cruz Matéos Pizarro.	Enfermería.	Idem	21
Juan Cosme Alvarez Gonzalez..	Palacio.	Idem	26
Jacinto Recuero Sanchez.	Medio.	Idem	20
José Maria Garrido Montoya...	Santa Ana.	Idem	36
José Diaz Gonzalez.	Blanca.	Idem	29
José Francisco Matéos Pizarro.	Horno.	Idem	82
Juan Lorenzo Rodrigo Pizarro.	San Antonio.	Idem	72
Juan Ventura Recuero Melchor.	Real.	Idem	55
Juan Diaz Gonzalez.	Blanca.	Idem	78
Juan Agapito Martin Sancho...	Plaza.	Idem	77
Juan Lino Matéos Pizarro.	Plazuela.	Idem	59
Lope Morales Anton.	Palma.	Idem	45
Lúcas Fernandez Lancho.	Medio.	Idem	43
Manuel Blazquez Gonzalez.	Resvaladero.	Idem	35
Pedro Fernandez Serrejon.	Santa Ana.	Idem	30
Pedro Matéos de Alba.	Resvaladero.	Idem	33
Pedro Matéos Pizarro.	Cura.	Idem	110
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Blasco Muñoz.	Iglesia.	Profesor de Inst. púb	
José Guillermo Varona y Sanchez.	Reja.	Presbítero coadjutor.	
Juan Bermejo.	Letrero.	Cura párroco.	
Manuel Garcia Vega.	Ausente.		
Manuel Garcia Cano.	Idem.	Idem.	
Pedro José Gutierrez.	Idem.		
TEJEDA.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Anastasio Gonzalez Carron.	Ausente.	Propietario.	23
Agustin de la Calle Guillen.	Prado.	Idem	41
Clemente de la Calle Campo.	Reloj.	Idem	157
Francisco de la Calle Campo.	Prado.	Idem	77
José de la Calle Guillen.	Abajo.	Idem	44
Julian Gonzalez Paniagua	Prado.	Idem	43
Plácido de la Calle Guillen.	Plaza.	Idem	80
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Agustin Clemente Loberon.	Ausente.	Cura párroco.	
Juan Antonio Garcia.	Prado, 15.	Médico.	
José Sotelo.	Ausente.	Cura ecónomo.	
Manuel Gonzalez.	Prado, 12.	Profesor de Inst. púb	
Tomás Benito y Torres.	Ausente.		
TORNO.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Julian Serrano Garcia Luis.	Encuentro.	Propietario.	55
Lúcas Pascual Serrano.	Puente.	Idem	27
Lesmes Martin de la Calle.	Plaza.	Idem	35
Leandro Sanchez Garcia.	Fragua.	Idem	20
Simon Alonso y Manero.	Iglesia.	Idem	41
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Felipe Jesús Gonzalez	Fragua.		
Fernando Domingo Alvarez.	Mayor.	Cura párroco.	
Francisco Maria de Jesús.	Plaza, 2.	Idem.	
Manuel Regadera Muñoz.	Rosal, 7.	Cirujano.	
Norberto Rivero Garcia	Mayor, 5.	Profesor de Inst. púb.	
Santiago Lamara.	Ausente,	Coadjutor.	
VALDASTILLAS.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Vicente Sanchez.	Rebollar.	Propietario.	42

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Pablo Corral y Lopez	. Iglesia.	. Cura ecónomo.	
VALDEOBISPO.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Bernardo Gallego Bueno.	. Amargura.	. Propietario.	57
Cipriano Bueno Conejero.	. Idem, 46.	. Idem.	20
Diego Julian de Paredes	. Corchuelo.	. Idem	57
Eugenio Dominguez Sanchez....	. Medio, 4.	. Industrial.	24
José Bueno Mayor.	. Amargura, 16.	. Propietario.	21
Joaquin Manzano Torres.	. Egido.	. Idem	45
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Anselmo Hernandez.	. Medio, 33.	. Cura párroco.	
Benito Albalá Lopez.	. Plaza, 7.	. Cirujano.	
Francisco Monroy Oliva	. Ausente.	. Profesor de inst. púb.	

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
VILLAR DE PLASENCIA.			
<i>Electores comprendidos en el art 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Mora Navas.	. Plaza.	. Propietario.	46
Bonifacio Redondo Jimenez.	. Real.	. Idem.	39
Cláudio Nieto Blanco.	. Plaza, 11.	. Idem.	22
Joaquin Ramos Sanchez.	. Rincon.	. Idem.	42
José Diaz Gomez.	. Plaza, 3.	. Idem.	21
Jacinto Ramos Crespo.	. Plazuela, 11.	. Idem.	33
Juan Manuel Perez Crespo.	. Peñon, 26.	. Idem.	21
Lorenzo Vereas Sanchez.	. Real.	. Idem	40
Vicente Navas Villalobo.	. Plazuela, 26.	. Idem	21
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Blás Zamarreño.	. Ausente.		
Francisco Gutierrez Martin	. Iglesias, 24.		
Lorenzo Estévez	. Ausente.	. Profesor de inst. púb.	

Cáceres 1.º de Enero de 1867.

EL GOBERNADOR,

FELIPE DE NASSARRE.

PROVINCIA DE CACERES.

DISTRITO UNICO.

Seccion de Trujillo.

LISTA de los electores de la expresada seccion á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Córtes de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la seccion. segun previenen los articulos 49 y siguientes del título 5.º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
ALDEACENTENERA.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Benito Tovar Jimenez.	. Trujillo.	. Propietario.	46
Andrés Vivas Mariscal.	. Ermita.	. idem	116
Andrés Tovar Vivas.	. Audiencia.	. idem	52
Aniceto Montero Rangel.	. Ermita, 6.	. Industrial.	20
Bartolomé Rentero Muñoz.	. Fuente, 16.	. Propietario.	20
Blás Alfaro Gonzalez.	. Trujillo, 31.	. Industrial.	21
Diego Santos Tovar Jimenez.	. Fuente, 11.	. Propietario.	21
Eusebio Vivas Gutierrez.	. Canichas.	. idem	42
Gerónimo Vivas Mariscal.	. Idem.	. idem	93
Hilario Tovar y Márcos.	. Trujillo.	. idem	52
Jacinto Tovar Saez.	. Iglesia.	. idem	44
Juan Gregorio Martin de Isidro	. Audiencia.	. idem	43
Juan Bayal Jimenez.	. Trujillo.	. idem	45
Juan Sanz de Alonso.	. Canellas, 10.	. idem	28
Lorenzo Tovar Cortijo.	. Ermita, 3.	. idem	26
Miguel Blazquez Vazquez.	. Cancha, 24.	. idem	29
Narciso Leandro Márcos y Calderon.	. Trujillo.	. idem	44
Telesforo María Tovar Cercas.	. Idem.	. Idem	90
Vicente Jimenez Vivas.	. Escuela, 2.	. idem	37
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Carlos Diaz Mayoral.	. Audiencia, 6.	. Vicario Eclesiástico	
Juan Sanchez y Aragon	. Fuente, 2.	. Profesor de Inst. púb	
Tomás Herrero Arbion.	. Trujillo, 26.	. Cirujano.	
Venancio Herrera Tello	. Audiencia, 7.	. Cura párroco.	

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
ALDEA DEL OBISPO.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Domingo Manzano Gonzalez Aire, 39.	. Propietario.	23
Feliciano Araujo Fernandez....	. Idem, 6.	. Idem.	32
Nicolás Gordo Borreguero	. Idem, 2.	. Idem.	26
Sebastian Barrado Marcelo.	. Plaza.	. Idem.	63
Tomás Bravo Jimenez.	. Aire, 4.	. Idem.	20
Vicente Redondo Vaquero.	. Trujillo, 11.	. Idem.	21
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Estéban Rufo de Torres	. Plaza, 3.	. Cura ecónomo.	
Domingo Mayoral Garcia.	. Aire, 29.	. Profesor de Inst. púb.	
CUMBRE.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Agustin Orellana y Diaz	. Barrionuevo.	. Propietario.	53
Alonso Bermejo Delgado.	. Iglesia.	. Idem.	43
Baltasar Bermejo Amarilla.	. Tiendas.	. Idem	56
Blás Mateos Gil.	. Iglesia, 4.	. Idem	20
Baltasar Delgado Avila	. Limon, 1.	. Idem.	25
Diego Calero Gomez.	. Plaza, 8.	. Idem.	22
Diego Delgado Avila.	. Meson, 8.	. Idem	42
Diego Sanchez Tardio.	. Magasquillas.	. Idem.	40
Fulgencio Delgado Gonzalez....	. Ancha.	. Idem.	97
Francisco Delgado Rivas.	. San Gregorio.	. Idem.	120
Francisco Mateos Alias.		. Idem.	39
Francisco Castro Jaraiz	. Retuertas, 9.	. Idem.	20
Francisco Sanchez Castro.	. Magasquillas, 13....	. Idem.	25

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Francisco Delgado Sanchez.	Pozon, 25	Propietario.	30	D. Pedro Reyes Borrallo.	Llanillo.	Propietario.	63
Hilario Redondo.	Portugal, 30.	idem	39	Tomás Amarillas Laguna.	Idem.	Idem.	48
José Avila Arias.	Ausente.	idem	22	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Juan Francisco Donaire Regodon.	Ganadero, 4.	idem	24	D. Alonso Cid de Puga.	Marrubial.	Cura párroco.	
Juan Castro Arias.	San Gregorio, 2.	idem	25	Juan Sanchez Borrega.	Idem.	Cirujano.	
Juan Francisco Bermejo Delgado.	Iglesia, 2.	Idem.	20	Juan Perez Mena.	Idem.	Profesor de Inst. púb.	
Juan Antonio Castro Sanchez.	Idem, idem.	Idem.	24	HERGUIJUELA.			
Juan Andrés Delgado y Galindo	Meson, 4.	Idem.	20	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Juan Antonio Redondo Casero.	San Gregorio, 4.	Idem.	26	D. Antonio Solís Calle.	Plaz. de Isabel II...	Propietario.	74
José Redondo Avila.	Magasquillas.	Idem.	46	Alonso Estéban y Jimenez.	Prado.	idem	47
Juan Gomez Holguin.	Iglesia.	Idem.	42	Diego Fernandez Fernandez.	Plaz. del Hornito...	Idem.	75
Juan Trigoso Rentero.	Magasquillas.	Idem.	56	Francisco Javier Andraday Casares.	Plaz. de Isabel II...	Idem	42
Lorenzo Cabello Delgado.	Iglesia, 4	Idem.	35	Fernando Pardo y Grande.	Trujillo, 18.	Idem	28
Miguel Casero Gomez	Ganadero, 5.	Idem.	33	José Pascual y Grediaga.	Prado, 2.	Idem	42
Miguel Bermejo Redondo.	Magasquillas, 12...	Idem.	31	José Yuste y Sanchez	Paraiso.	idem	40
Miguel Amarilla Delgado.	Huertas, 5.	idem	20	Lúcas Yuste y Sanchez.	Azucina.	idem	40
Matias Castro.	Cruz, 1.	idem	20	Pedro Garabato y Pardo.	Rincon.	Idem.	42
Miguel Redondo Cabello.	Ausente.	idem	27	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Miguel Bermejo Redondo.	Idem	idem	40	D. Atanasio Muñoz y Holguin.	Plaza, 13.	Profesor de Ins. púb.	
Pedro Casero Gomez.	Hospital, 10	idem	25	Juan Aranda Isell.	Molinillo, 1.º	Cirujano.	
Vicente Fernandez Fernandez.	Tienda, 13.	idem	21	Sebastian Carrasco Malpartida.	Santa Rita, 7.	Cura párroco.	
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				IBAHERNANDO.			
D. Francisco Gomez y Sanchez.	Palacio, 1.	Cura párroco.		<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Francisco Cáceres Vizcaino.	Ganadero, 1	Farmacéutico.		D. Alonso Ruiz Cruz.	Plaza vieja, 61.	Propietario.	20
Juan Olmo y Lorenzo	Iglesias, 4.	Presbítero coadjutor.		Domingo Bulnes Perez.	Alta.	Idem.	48
Juan Rafael Varela y Lema.	Barrionuevo, 3.	Médico-Cirujano.		Francisco Lopez Albarado	Idem	Idem	40
Juan Castro y Bermejo.	Mina, 18.	Profesor de Inst. púb.		Francisco Ventura Toledano...	Palacio	idem	99
DELEITOSA.				Juan Ruiz Felipe.	San Juan.	Idem.	58
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Juan Fernandez Ruiz.	Pozo Castro	Idem.	53
D. Agustin Bejarano Sanchez.	Cementerio, 2.	Propietario.	65	Pedro Arias Campo.	Plazuela del Sol, 1.	Idem	31
Antonio María Jiménez Cerca.	Trujillo, 4.	idem	35	Pedro Maestre Agudo.	Nueva, 10.	Idem	22
Felipe Rosado Ramiro.	Ausente.	idem	39	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Felipe Izquierdo García.	Cementerio.	idem	58	D. Santiago Camberos de Harquem	Palacios, 2.	Cirujano.	
Juan Alvarado Martín.	Plaza.	Idem	47	Simon Maestre Agudo.	Plaza vieja, 43.	Profesor de Inst. púb.	
Juan Rodriguez Belvis y Gil...	Idem.	idem	36	Vicente Matéos y Madruga.	Curato, 1.	Cura párroco.	
Juan Bejarano Sanchez.	Idem, 10.	idem	23	JARAICEJO.			
Pablo Rosado Ramiro.	Ausente.	idem	28	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				D. Antonio Maria Ramos.	Castillo.	Propietario.	40
D. José Pulido Moreno.	Iglesia, 1.	Profesor de Inst. púb.		Antonio Lozano.	Trujillo.	Industrial.	32
Juan Sanchez y Almendro.	Trujillo, 7.	Cura párroco.		Angel Garcia Sanchez.	Talavera.	Propietario.	27
ESCURIAL.				Andrés de Salas y Salas.	La Fuente.	Idem	25
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Cláudio Ortega Salas.	Fuente.	idem	29
D. Alonso Nieto Carmona.	Laguna.	Propietario.	22	Francisco Torres Toro.	Crucijadas.	idem	60
Antonio Regidor Frias.	Quemada.	idem	46	Gonzalo Gonzalez Benito.	Trujillo.	idem	22
Alonso Carmona Nieto.	Llanillo.	idem	79	Ignacio Izquierdo Carrasco.	Carnicería.	idem	29
Alonso Perez Carmona.	Idem.	idem	54	Juan Muñoz Matéos.	Talavera.	idem	23
Alonso Jimenez Borrallo.	Laguna.	Idem.	55	José Calero Valero.	Rivera.	idem	24
Bartolomé Amarillas Pizarro...	Llanillo.	Idem.	158	José Gordo Gil.	Carnicería.	idem	66
Blás Cabezas Sanchez.	Idem.	Idem.	50	Juan Manuel Santos Salas.	Talavera.	idem	98
Bartolomé Pajares Carmona...	Laguna.	Idem.	60	José Montero Tellez.	Idem.	idem	87
Bartolomé Moreno Mata.	Quemada.	Idem.	31	Lúcas Roman de Salas Palomo.	Idem.	Idem.	22
Diego García Holguin.	Marrubial.	Idem.	26	Lorenzo Soletto Salas.	Idem.	idem	40
Diego Mena Borrallo.	Llanillo.	Idem.	157	Manuel Benito de Salas y Palomo.	Plaza.	Idem.	22
Francisco Perez Cancho	Idem.	Idem.	113	Manuel Martinez Rubio	Talavera.	Idem	97
Francisco Calvo Donaire.	Plaza.	Idem.	24	Pantaleon Rebollo.	Idem	Idem	40
Juan Carmona Naranjo	Quemada.	Idem.	24	Pedro García Monte.	Aire.	Idem	25
Juan Naranjo Moreno.	Laguna.	Idem.	24	Rafael Marquez y Palomo.	Plaza.	idem	66
Juan Mellado Gomez.	Marrubial.	Idem.	42	Vicente Salas Palomo.	Poyos.	Idem	35
Juan Carmona Pajares.	Llanillo.	Idem.	277	Zacarias Izquierdo Carrasco...	Trujillo.	Idem	27
José Borrallo Muñana.	Idem.	Idem.	72				
Juan Antonio Perez Cuadrado.	Laguna.	Idem.	82				
Martin Naranjo Moreno	Llanillo.	Idem.	49				
Martin Burdalo Cabezas.	Laguna.	Idem.	58				
Miguel Perez Cuadrado.	Laguna.	Idem.	75				
Miguel Carmona Cabezas.	Llanillo.	Idem	29				
Miguel Cancho Pajares.	Laguna.	idem	39				
Miguel Cabezas Jimenez.	Idem.	Idem	31				
Miguel Perez Lopez.	Idem.	Idem.	29				
Pedro Morgado Galan.	Idem.	Idem.	39				
Pedro Calvo Borrallo	Idem.	Idem.	64				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisfaca.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisfaca.
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Sanchez Valor.	Talavera.	.Cirujano.		D. Bartolomé Chamorro Valares..	Plaza.	.Propietario.	71
Lázaro Beloso Muñoz	Aires.	.Farmacéutico.		Bartolomé Calvo Masa.		.Idem	70
Lúcas Ramon de Salas Palomo.	Talavera.	.Presbítero.		Bartolomé Borrallo Bohoyo.	Matadero.	.idem	40
Manuel Benito de Salas Palomo	Plaza.	.Cura párroco.		Bartolomé Pino Bohoyo.	Chinarral.	.idem	47
Tomás Hernandez y Ariás.	Angeles.	.Profesor de Inst. púb.		Bartolomé Sanchez Dávila.	Enrollada.	.Idem.	220
MADROÑERA.				Bartolomé Sanchez Nieto.	Mérida.	.Idem	23
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Bartolomé Sanchez Búrdalo....	Idem.	.Idem	33
D. Andrés Yuste Sanchez.	.. Calle de las Huertas	Propietario.	23	Bartolomé Loro y Cruz.	Matadero.	.Idem	26
Alonso Abril Torres.	.. Trujillo.	.idem	34	Bartolomé Masa y Masa.	Trujillo.	.Idem	20
Alonso Sanchez Rodriguez y Aragon.	.. Real.	.idem	180	Bartolomé Soto Borrallo.	.. Pozo de concejo.	.Idem.	52
Agustin Sanchez Rodriguez y Aragon.	.. Trujillo.	.Idem	102	Bartolomé Sanchez de Bartolomé.	.. Trujillo.	.idem	42
Antonio Rol y Martin.	.. D. Andrés.	.Idem.	45	Clemente Mayoral Correyero...	Reina.	.idem	33
Antonio Sanchez y Labrador...	.. Trujillo.	.Idem.	59	Francisco Loro Vazquez.	.. Matadero.	.idem	22
Andrés Sanchez Aragon y Gomez.	.. Plaza.	.Idem.	43	Francisco Loro Cruz.	.. Idem.	.idem	25
Antonio Casillas y Grande.	.. Trujillo.	.Idem.	77	Fernando Tena Cruz.	.. Palma.	.idem	23
Andrés Sanchez y Diaz.	.. Tiendas.	.Idem.	248	Francisco Carrasco Borrallo....	Pozo concejo.	.Industrial.	64
Diego Abril y Torres.	.. Real.	.Idem.	43	Francisco Corral.	.. Badajoz.	.Propietario.	40
Diego Sanchez Diaz.	..	.Idem.	67	Francisco Diaz Almendro.	.. Reina.	.idem	40
Diego Sanchez Grande.	.. Tiendas.	.idem	42	Francisco Bote Rubio.	.. Real.	.idem	40
Francisco Matéo y Solís	.. Real.	.idem	33	Francisco Gonzalez Cornejo....	Belen.	.idem	43
Francisco Sanchez Diaz.	.. Meson.	.Idem.	20	Francisco Sanz Rubio.	.. Regajo.	.idem	46
Fulgencio Sanchez Rodriguez y Aragon.	.. Trujillo.	.Idem.	121	Fernando Becerra de Solis.	.. Iglesia.	.idem	45
Fernando Sanchez Aragon y Gomez.	.. Real.	.Idem.	68	Fernando Pintado Zapardiel....	Puentezuela.	.idem	57
Gerónimo Navarro Solis.	.. Rinconcillo	.Idem.	20	Felipe Bote Chaparro.	.. Arroyo Blanco.	.idem	40
Juan José Labrador y Barrado.	Regadera.	.Idem.	24	Gaspar Ruiz Ceballos.	.. Real.	.idem	478
José Yuste y Sanchez.	.. Buenavista.	.Idem.	57	Gregorio Dámaso Lopez Mellado	Pontezuela.	.Idem.	20
Juan José Solis y Sanchez.	.. Trujillo.	.Idem.	179	Isidoro Masa y Masa.	.. Estafeta.	.Industrial.	24
Juan Torres y Abril.	.. De la Cruz.	.Idem.	236	Ignacio Zúñiga Bote.	.. Audiencia.	.Propietario.	41
Lúcas Abril Moreno.	.. Callejon de D. Lúcas	.Idem.	208	Jacinto Almendro.	.. Iglesia.	.idem	39
Lúcas Durán y Solís.	.. Plaza.	.Industrial.	22	José Sanchez Diaz.	.. Pozo de concejo.	.idem	119
Lúcas Sanchez Rodriguez.	.. Buenavista.	.Propietario.	23	José de los Reyes y Mateos.	.. Plaza.	.idem	121
Miguel Montero Tellez.	.. Idem.	.idem	55	José Maria Ibañez Vaquero....	Blanca.	.idem	40
Severo Valdecantos de las Heras.	.. Plazuela.	.Industrial.	20	Juan Bote y Rubio.	.. Rollo Blanco.	.idem	40
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Juan Chamorro y Valares.	.. Enrollada.	.idem	51
D. Benito Gil y Pacheco.	Iglesias.	.Presbítero coadjutor		Juan Eladio Valverde Medrano	Montepío.	.idem	56
Francisco Benito y Rodriguez Guillen.	.. Reino.	.Médico.		Juan Carlos Valares Ruiz.	.. Enrollada.	.idem	115
José Fuentes y Cortés.	.. Iglesia.	.Cura párroco.		Juan Antonio Amarilla Perez...	Idem.	.idem	161
José Fernandez Ciudad.	.. Plaza.	.Profesor de Inst. púb		Juan Pintado Zapardiel.	.. Barrionuevo.	.idem	51
Pedro Delgado Martin.	.. Iglesia.	.Cirujano.		Juan Aceros Blanco.	.. Iglesia.	.Idem	24
MIAJADAS.				Juan Clímaco Cruz Borrallo....	Corredera.	.Idem	22
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Juan Carrasco Baños.	.. Pozo concejo.	.Idem	29
D. Alonso Correyero Avis.	Santiago.	.Propietario.	21	Juan Garcia Garcia.	.. Idem.	.Idem.	30
Alonso Rubio Borrallo.	Corredera.	.Idem.	26	Juan Pizarro Correyero.	.. Reina.	.Idem.	20
Alonso Soto Cordovés.	Idem.	.Idem.	24	Juan Jimenez Tadeo.	..	.Idem.	20
Alonso Ramirez Fernandez.	Pontezuela.	.Idem.	31	José Bote Rubio.	.. Rollo blanco.	.Idem.	33
Agustin Llano Pizarro.	Belen.	.Idem	20	José Gomez.	.. Matadero.	.Idem	21
Antonio Avis Puerto.	Real.	.Idem.	34	Juan Castillejo Sanz.	.. Reina.	.Idem.	28
Alonso Sanchez Puerto.	Reina.	.Idem.	22	Juan Mayoral Pizarro.	.. Pontezuela.	.idem	20
Alonso Diaz Carrasco Bohoyo..	Idem.	.Idem.	24	Juan Avis Puerto.	.. Montepío.	.Idem	34
Antonio Alvarez Rodriguez.	Idem.	.Idem.	22	José Lopez Loro.	.. Pontezuela.	.Idem.	21
Alonso Sanchez Chamorro.	Enrollada.	.Idem.	20	José Roman Castaño.	.. Plaza.	.Industrial.	45
Antonio Telesforo León Masa y Sanchez.	Estafeta.	.Idem.	79	Juan Ortet Jara.	.. Mesones.	.Propietario.	21
Antonio Sanchez Carrasco.	Real.	.Idem.	22	Juan Borrallo Sanchez.	.. Matadero.	.idem	31
Antonio Ruiz Loro.	Corredera.	.Idem.	20	Juan Vicente Aceros.	.. Iglesia.	.idem	22
Antonio Masa y Masa.	Belen.	.Idem.	25	Juan Correyero Avis.	.. Puente.	.idem	24
Antonio Pintado Zapardiel.	Pontezuela.	.Idem.	20	Juan Valares Horrillo.	.. Corredera.	.idem	24
Alonso de la Flor Dávila.	Enrollada.	.Idem.	47	Juan Dávila Valle.	.. Pontezuela.	.Idem	20
Alonso Luis Castuera Corrales.	Palma.	.Idem.	80	Miguel Redondo Cruz.	.. Matadero.	.Idem.	27
Alonso Muñoz Pino.	Matadero	.Idem	98	Miguel Redondo Sanabria.	.. Rollo blanco.	.idem	31
Alonso Pintado Zapardiel.	Badajoz.	.idem	47	Manuel Roman Botana.	.. Plaza.	.Idem.	22
Antonio Agustin Chamorro y Valares.	Reina.	.Idem.	80	Manuel Bote Rubio.	.. Ausente.	.Idem.	27
Antonio Bote Chaparro.	Santiago.	.Idem	71	Manuel Martin Mayoral.	.. Obra pia.	.Idem.	20
Antonio Masa Valares.	Veguilla.	.Idem.	50	Martin Jimenez Tadeo.	..	.Idem.	20
Bartolomé Antonio Carrasco Rubio.	Matadero	.Idem.	47	Marcos Bote Rubio.	.. Reina.	.Idem.	50
Bartolomé Valares Carrasco....		.Idem.	40	Manuel Marquez Hidalgo.	.. Reina.	.idem	109
				Matéo Muñoz Pino.	.. Enrollada.	.Idem	58
				Miguel Francisco Amarilla Laguna..	.. Idem.	.Idem.	74
				Nicolás Sanchez y Sanchez.	.. Reina.	.idem	27
				Pedro Bohoyo Garcia..	.. Corredera.	.idem	20
				Pedro Nolasco Soto Barroso.	.. Matadero.	.idem	22
				Pedro Avis Puerto.	.. Idem.	.idem	25
				Pedro Sanchez Vicente.	..	.idem	20
				Pablo Angulo y Verde.	.. Pozo Concejo.	.idem	40
				Pedro Zúñiga Bote..	.. Iglesia.	.idem	52
				Pedro Collado Guapo.	.. Obrapia.	.idem	110
				Pedro Dávila Diaz de la Flor...	Audiencia.	.idem	140
				Pedro Maria Cortés Vicente.	.. Pontezuela.	.idem	89
				Tomás Francisco Corral Gutierrez.	.. Real.	.Idem.	23
				Vicente Sanchez Corral..	.. Idem.	.Idem.	21
				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
				D. Alonso Galan Perez.	.. Iglesia.	.Teniente Cura.	
				Cláudio María Romero.	.. Trujillo.	.Profesor de Inst. púb.	
				Francisco Rietra y Hernando..	Mesones.	.Médico-Cirujano.	
				Juan de la Cámara y Ayala.	Cilla.	.Cura párroco.	
				Pedro Gonzalez Palma.	Fuente.	.Veterinario.	

(Concluirá.)

SECCION DE FOMENTO.

Por el Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, se me comunica con fecha 15 del actual, lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha de hoy lo que sigue:—Ilmo. Sr., la Reina. (q. D. G.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley general de ferrocarriles de 3 de Junio de 1855 y accediendo á la solicitud de D. Gumersindo Iglesias y Barcones y D. Manuel Lopez de Rego, ha tenido á bien autorizarles en los términos fijados por la Real orden aclaratoria de 24 de Marzo de 1856, para que durante un año puedan estudiar una línea que partiendo de Toledo termine en Alcántara con un ramal del punto mas conveniente de esta; á Cabeza de Buey en la de Ciudad-Real á Badajoz, sin concederle por esto derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion por el Estado que queda en libertad para otorgar nuevas autorizaciones y elegir entre los proyectos que se presenten el que crea mas aceptable con relacion á los intereses generales del país y á los creados por concesiones anteriores. Es así mismo á la voluntad de S. M. que se manifieste á los interesados que los documentos que presenten en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la citada ley general y primero de la Instrucción de 15 de Febrero de 1856; para su ejecución, han de estar redactados precisamente con arreglo á los formularios aprobados, haciendo constar con toda claridad al formar los presupuestos las cantidades parciales y total á que han de ascender los derechos de importacion, foros y demás que cita el párrafo quinto del art. 20 de la ya mencionada ley de 3 de Junio de 1855.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Cuya real autorizacion he dispuesto publicar en el Boletín oficial, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 24 de Marzo de 1856.

Cáceres 21 de Enero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 2 de Febrero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Santibañez el Bajo, presidiendo por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de corcho de la Dehesa boyal, de dicho pueblo.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 19 de Enero de 1867.—Por ausencia.—El Jefe de Fomento, Gonzalo de Liñan.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚM. 16.

Se hacen las prevenciones oportunas para la cobranza de la contribucion de

consumos en el tercer trimestre del corriente año económico.

El dia 5 de Febrero próximo, debe hallarse ya en poder de los Ayuntamientos, el importe del tercer trimestre de la contribucion de consumos del presente año económico, si tanto estas corporaciones como los señores Alcaldes, cumplen con las prescripciones del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y órdenes posteriores, y no dudo que así sucederá, contando como no puedo menos de contar con la exactitud y celo que tan acreditado tienen.

Partiendo pues de este razonado supuesto, les encargo que oportunamente dispongan la remesa á la Tesorería de de esta provincia, los de los pueblos del partido administrativo de la capital, y respectivamente á las depositarias de los de Plasencia y Trujillo los que á ellos corresponden, del importe del trimestre para el dia 8 del citado mes de Febrero, sin falta ni excusa alguna, ó cuando menos de todas las cantidades que en aquel dia deben estar realizadas.

No es dudoso que los Ayuntamientos que patrióticamente quieren corresponder á esta citacion, pueden hacerlo sin necesidad de violentar la recaudacion ni sacarla de su curso natural y abrigo la seguridad de que ninguno á de faltar á este sagrado deber, contándoles la responsabilidad que en otro caso contraerian aunque el tesoro público cuenta hoy con los recursos necesarios para cubrir sus atenciones, hallándose entre ellos el importe de la contribucion de que se trata, es indispensable ingresar lo recaudado con la perentoriedad que dejo encargada.

Las municipalidades de esta provincia me darán una nueva prueba de exactitud correspondiendo, como acostumbra á esta escitacion.

Cáceres 22 de Enero de 1867.—Julian Melendez.

Recordando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la imprescindible necesidad de elevar á escritura pública segun los casos, todos los expedientes de arriendos de puestos públicos, venta de maderas, pastos y bellotas y demás ramos de aprovechamiento comun.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías ha tenido á bien manifestar que son cuantiosos los perjuicios que sufre el Tesoro, porque en los expedientes de arriendo de puestos públicos, de venta de maderas, pastos, bellotas y otros de aprovechamiento comun de los pueblos, los rematantes no otorgan la oportuna escritura de arriendo y de fianza que se estipula como garantía del contrato respectivo cuya circunstancia hace eludir la ley del papel sellado, y á este propósito se ha servido hacer varias prevenciones para que se signifique á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde ocurran tales faltas la necesidad en que se hallan de evitarlas, puesto que son los responsables en primer término y que si despues de esta advertencia fuesen descubiertas por los visitadores y agentes de la Administracion nombrados al efecto, ni tendran disculpa las municipalidades con inclusion de los Secretarios ni podrá menos de exigirles las multas y reintegros que determina el capítulo 8 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Lo que se publica para conocimiento y gobierno de los referidos funcionarios esperando que por su propio inte-

res no darán lugar á los procedimientos que quedan indicados.

Cáceres 19 de Enero de 1867.—Julian Melendez.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

D. Manuel Casanovas Español, Comandante del cuerpo de la Guardia civil en esta provincia, hace saber por medio de este anuncio que las personas interesadas que se consignan en la distribucion de los 5,244 escudos 217 milésimas que ha importado el donativo hecho por todas las clases del cuerpo á favor de las viudas, huérfanos y familia de los solteros del mismo, muertos á consecuencia de los sucesos que tuvieron lugar en la corte el dia 22 de Junio próximo pasado, pueden presentarse en esta Comandancia de mi cargo con los documentos que acrediten su personalidad (que para los padres ó parientes de los solteros, deberá ser un certificado de la autoridad local que haga constar son los mas próximos del difunto) á percibir la cantidad que le corresponda, de la cual dejarán recibos y para que este reparto pueda llegar á noticia de todos los interesados se publica en el Boletín oficial de la provincia.

Cáceres veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

Distribucion que se cita.

Personas á quienes corresponde.	Esc.	Mils.
D. ^a Emilia Lerrion, viuda de Comandante D. José Roure y Fernandez....	499	448
Julia Roure, hija de id.	249	725
Lugarda Roure, id. de id.	249	725
Adriana Roure, id. de id.	249	725
Jacoba Rodriguez, viuda del teniente D. Pedro Veraza y Ciriza....	499	449
Antonia Capilla, viuda del cabo 2. ^o José Balado....	388	460
Su hija cuyo nombre se ignora.....	194	231
Francisca Alonso, viuda del guardia 1. ^o Juan Aparicio Soto.....	388	460
Su hijo Emilio Aparicio Socho Alonso.....	194	231
Alfonsa Camacho, huérfana del guardia 2. ^o Juan Camacho.....	194	231
Gregoria Camacho, id. id....	194	231
Miguel Camacho, id. id....	194	231
Padres ó parientes mas próximos al guardia Jaime Brosa Costals.....	194	230
Id. del id. Gregorio Brabo Barbero.....	194	230
Id. del cabo 2. ^o Romualdo Franco Ortega.....	194	230
Id. del guardia José Perez Crespo.....	194	230
Id. del id. Juan Fernandez Maldonado.....	194	230
Id. del id. José Bartel Cadilla.....	194	230
Id. del id. Miguel Navarro Liñan.....	194	230
Id. del id. José Solís Nieto..	194	230
Id. del id. Baltasar Freijo Caneiro.....	194	230
Total.....	5.244	217

JUZGADOS.

D. Juan Bohigas, Juez de primera Instancia de esta capital y su partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias á Juan Maria Ventura Canechal, natural y vecino de Zarza la Mayor, casado sin hijos, jornalero y de cuarenta y dos años, ignorándose sus señas personales; para que dentro de él comparezca en este Juzgado, para ser puesto á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que estinga ciento cinco dias de prision correccional que le fueron impuestos en la causa que con otra se le siguió en este Juzgado por contrabando y defraudacion en géneros que los carabineros le aprehendieron el dia tres de Julio del año último; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar; encargando á las autoridades de la provincia, carabineros, guardia civil y demas empleados de vigilancia, procuren su captura, y caso de lograrla, le remitan á disposicion de este Juzgado con la seguridad necesaria.

Cáceres veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan Bohigas.—Por mandado de su señoria, Francisco Muñoz Bello.

D. Juan Sanchez Peña, Juez de Paz é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Luengo Delgado, natural y vecino de esta villa, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en la causa que se le sigue por amenazas de muerte á Antonio Moriano, pues pasados sin haberlo verificado se proseguirá en la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Logrosan á 24 de Enero de 1867.—Juan Sanchez Peña.—El Escribano originario, Manuel de Ocampo.

ANUNCIO.

En la noche del 14 del actual desaparecieron de la dehesa llamada Don Vidat de Abajo, término de Sierra de Fuentes, cuatro caballerías propias de Eleuterio Leiro, vecino del pueblo de Mena, partido de Murcias de Paredes, provincia de Leon, y que actualmente reside en Torremocha y casa de Sebastian Perez; siendo las señas de las estraviadas las siguientes:

Una yegua cerrada, de alzada seis cuartas y media, pelo negro, cola corta, preñada.

Otra id. cana, de alzada siete cuartas, edad cinco años, y preñada, cola corta.

Un petro de dos años cumplidos, de pelo castaño, de seis cuartas y media.

Otro id. negro, de un año, de alzada de cinco cuartas y media.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial con el fin de que la persona que las pueda haber recogido se sirva dar conocimiento á su dueño ó su persona encargada en Torremocha.

CÁCERES: 1867.

Imprenta de El Eco de Extrema dura calle de Meres, núm. 50.